



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Calle 47 Número 48-51, Piso segundo

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de Octubre de 2022

Dentro de la presente impugnación de acción de tutela, promovida por MONICA LILIANA RESTREPO GOMEZ en contra de la ALCALDÍA DE BELLO, el despacho se declara incompetente para continuar el conocimiento de la misma, conforme a las siguientes consideraciones:

De la presente acción de tutela, conoció el Juzgado 2º de Pequeñas causas y competencias múltiples del Barrio Paris, quien remitió en impugnación al centro de Servicios de Bello y fue repartido al Juzgado 01 de Familia de Bello, quien, mediante providencia del 28 de septiembre de 2022, declaró la nulidad y ordenó devolver al Juzgado de Origen.

Posteriormente, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Barrio Paris, cumplió lo ordenado por el Juzgado 01 de Familia de Bello, tramitando lo solicitando y luego el 12 de octubre de 2022 negó por improcedente el amparo constitucional.

La decisión de la acción de tutela fue impugnada, por lo tanto, el Juzgado mediante auto del 18 de OCTUBRE de 2022, concedió el recurso de impugnación y ordenó remitir a los Juzgados Circuito de Bello, pero omitiendo remitirla al Juzgado 1 de Familia de Bello, que conoció inicialmente de la impugnación.

Ahora bien, el centro de Servicios, recibió nuevamente la impugnación de tutela, y fue nuevamente repartida, correspondiéndole al Juzgado 01 Laboral del Circuito de Bello.

Así las cosas, la impugnación de tutela, no debió ser repartida nuevamente, entre los jueces de Circuito, sino que debió ser redireccionada al Juzgado 01 de Familia de Bello, que fue quien conoció inicialmente de la decisión en la acción de tutela.

Por lo tanto, se remite la impugnación de tutela al Juzgado 01 de Familia en Oralidad de Bello, para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO, Antioquia, administrando Justicia en nombre de la República y, por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. No continuar con el conocimiento de la presente impugnación de acción de tutela, promovida por la señora **MONICA LILIANA RESTREPO** en contra de **ALCALDIA DE BELLO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Se **ORDENA ENVIAR** el presente expediente de la impugnación de la acción de Tutela al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BELLO**, para su conocimiento.

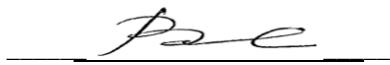
NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _168_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **_21_** de OCTUBRE de 2022.


Secretaria